



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
PATRIMONIO MÍNIMO EN "FONDO MUTUO IM
TRUST ACCIONES ESTRATÉGICAS PERÚ".

SANTIAGO, 22 JUN 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

204

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**IM TRUST S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**"

2.- Lo dispuesto en el artículo 3° letra d) y 4° del Decreto Ley N° 3.538, de 1980 y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N°620 de fecha 12 de diciembre de 2007, se aprobó el Reglamento Interno de **FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES ÍNDICE PERÚ**, el cual fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos con fecha 30 de diciembre de 2011, bajo la inscripción FM110304, posteriormente en el depósito efectuado con fecha 16 de octubre de 2012 se cambió el nombre por **FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES ESTRATÉGICAS PERÚ**, y traspasado por el sólo ministerio de la Ley N° 20.712 al Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos con fecha 1° de mayo de 2014, con la misma inscripción.

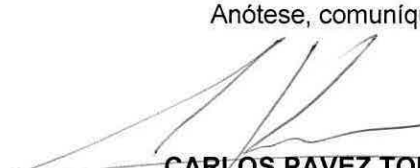
2.- Que, mediante presentación de fecha 7 de abril de 2015, complementada con fecha 16 de abril de 2015, la sociedad administradora informó a esta Superintendencia que con fecha 7 de abril de 2015, el citado fondo mutuo posee un patrimonio neto bajo el límite mínimo; solicitando en esa misma presentación, se le otorgara un plazo para regularizar esta situación.

RESUELVO:

1.- Otórgase al fondo mutuo denominado **FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES ESTRATÉGICAS PERÚ** hasta el 7 de abril de 2016, para cumplir con el patrimonio mínimo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento del requisito del patrimonio neto mínimo del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

